



Resolución de Gerencia Municipal N° 0799-2019-MPY

Yungay, 10 DIC. 2019

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 067-2019-MPY, de fecha 20 de febrero de 2019, Informe N° 00122-2019-MPY/06.41, de fecha 14 de marzo de 2019, Informe Legal N° 199-2019-MPY/AJ/05.20, de fecha 19 de marzo de 2019, Informe N° 085-2019-MPY/06.42, de fecha 26 de abril de 2019, Informe N° 00641-2019-MPY/06.41, de fecha 14 de octubre de 2019, Informe N° 603-2019-MPY/05.10, de fecha 18 de octubre de 2019, Informe N° 0391-2019-MPY/GAF/06.40, de fecha 11 de noviembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutoria al señor Elber José Poma Aban – Gerente Municipal de "Reconocimiento y pago de Compensación Vacacional y vacaciones Truncas";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 067-2019-MPY, de fecha 20 de febrero de 2019, se resuelve RECONOCER, el pago por concepto de vacaciones truncas, a favor del ex trabajador contratado mediante el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios ERIK WILDER GENEBOZO VALVERDE, por el monto total de S/ 1,628.94 (Un Mil Seiscientos Veintiocho con 94/100 Soles), sujeto a los descuentos de ley; correspondiente al periodo comprendido del 02 de abril al 31 de diciembre del 2018, según la liquidación efectuada por la Unidad de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° 00122-2019-MPY/06.41, de fecha 14 de marzo de 2019, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Bach. Kleider Henry Bedón Vicos, remite nuevo cálculo de compensación vacacional, señalando que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 067-2019-MPY, de fecha 20 de febrero de 2019, se aprobó un cálculo erróneo realizado por el Ex jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Abog. César Adolfo Villafranca Chávez, a favor del Ex servidor Erik Wilder Genebrozo Valverde, por haber laborado como Auditor Contador II - CAS, desde el 02 de abril al 31 de diciembre de 2018, con una remuneración mensual de S/ 2,000.00 (Dos Mil 00/100 Soles), los cuales computados al período de ocho meses y 29 días de tiempo de servicios prestados, le correspondería como pago de compensación vacacional la suma de S/ 1,494.44 (Un Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 44/100 Soles), monto sujeto a los descuentos de ley y cargas sociales S/ 113.40 (ES Salud CAS - UITx30%x9%);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Que, a través del Informe Legal N° 199-2019-MPY/AJ/05.20, de fecha 19 de marzo de 2019, el Abog. Teodomiro Antequera Ayala, Gerente de Asesoría Jurídica, de la revisión de los documentos sustentatorios y la norma señala que, respecto a los derechos de servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley 29849; dentro de ese contexto normativo, los derechos del solicitante se encuentran amparadas por la acotada norma, aún más se cuenta con informe técnico favorable del jefe de la Unidad de Recursos Humanos, donde acredita que el ex servidor ha laborado como Auditor Contador II en el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (02/04/2018 al 31/12/2018); por tanto opina que, se declare PROCEDENTE el pago de vacaciones truncas del Ex servidor Erik Wilder Genebrozo Valverde; disponiéndose su pago conforme a lo establecido en el Informe Técnico N° 0122-2019-MPY/06.41, dado que no existe impedimento legal conforme a la norma precisada;

Que, mediante Informe N° 085-2019-MPY/06.42, de fecha 26 de abril de 2019, la C.P.C Hiedgunda Mejía Sánchez, Jefe de la Unidad de Contabilidad señala que el Ex servidor Erik Wilder Genebrozo Valverde, NO PRESENTA Encargos Internos y Viáticos por rendir durante el periodo que laboró en esta Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 477-2019-MPY/05.10, de fecha 01 de agosto de 2019, la CPC. Rocío S. Guzmán Atao, Gerente de Planificación y Presupuesto, emite factibilidad Presupuestal hasta por el monto de S/ 1,628.94 (un Mil Seiscientos Veintiocho con 94/100 Soles) para el cumplimiento de la obligación a favor del Ex servidor Erik Wilder Genebrozo Valverde;

Que, mediante Informe N° 00641-2019-MPY/06.41, de fecha 14 de octubre de 2019, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Bach. Kleider Henry Bedón Vicos, señala que con Informe N° 00122-2019-MPY/06.41, de fecha 14 de marzo de 2019, remitió el nuevo cálculo de compensación vacacional a favor del Ex servidor Erik Wilder Genebrozo Valverde, ratificando que le correspondería como pago de compensación vacacional la suma de S/ 1,494.44 (Un Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 44/100 Soles), monto sujeto a los descuentos de ley y cargas sociales por S/ 113.40 (ES Salud CAS - UITx30%x9%); concluyendo que, el monto total de planilla es la suma de S/ 1,607.84 (un Mil Seiscientos Siete con 84/100 Soles), que comprende el pago al servidor, el pago del aporte pensionable y el pago a EsSalud; el monto a pagar al Ex servidor es la suma de S/ 1,322.13, el monto a pagar como aporte pensionario es la suma de S/ 172.31 y el monto a pagar a EsSalud es la suma de S/ 113.40, monto calculado en base al 30% de la UIT debido a que es el monto máximo a pagar a EsSalud debido a que el administrado se encontraba trabajando bajo el Decreto Legislativo 1057. RECOMIENDA que la Gerencia de Asesoría Jurídica, debió haber realizado la opinión legal según lo mencionado en el informe N° 122-2019-MPY/06.41 al igual que la factibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 603-2019-MPY/05.10, de fecha 18 de octubre de 2019, la CPC. Rocío S. Guzmán Atao, Gerente de Planificación y Presupuesto, en mérito al Informe N° 00641-2019-MPY/06.41, de fecha 14 de octubre de 2019, Concluye que ES PROCEDENTE emitir factibilidad Presupuestal hasta por el monto de S/ 1,607.84 (un Mil Seiscientos Siete con 84/100 Soles) para el cumplimiento de la obligación a favor del Ex servidor Erik Wilder Genebrozo Valverde;

Que, mediante Informe N° 0391-2019-MPY/GAF/06.40, de fecha 11 de noviembre de 2019, el CPC. Luis Edinson Sánchez Vidal, Gerente de Administración y Finanzas, remite los actuados a la Gerencia Municipal respecto al nuevo cálculo de compensación vacacional a favor del Ex servidor Erik Wilder Genebrozo Valverde, solicitando la modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 067-2019-MPY, para su trámite correspondiente;

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta el Informe N° 00641-2019-MPY/06.41, de fecha 14 de octubre de 2019 y el Informe N° 00122-2019-MPY/06.41, de fecha 14 de marzo de 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, así como la opinión legal PROCEDENTE respecto al pago del Ex servidor Erik Wilder Genebrozo Valverde, conforme a lo establecido en el Informe Técnico N° 0122-2019-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

MPY/06.41; resulta factible emitir el acto resolutivo (resolución) reconociendo y autorizando el pago por concepto de compensación vacacional;



Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo primero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultad es mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL, la Resolución de Gerencia Municipal N° 067-2019-MPY, de fecha 20 de febrero de 2019, que resuelve RECONOCER, el pago por concepto de vacaciones truncas, a favor del ex trabajador contratado mediante el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios ERIK WILDER GENEBOZO VALVERDE, por el monto total de S/ 1,628.94 (Un Mil Seiscientos Veintiocho con 94/100 Soles), sujeto a los descuentos de ley; correspondiente al periodo comprendido del 02 de abril al 31 de diciembre de 2018, según la liquidación efectuada por la Unidad de Recursos Humanos.



ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, el pago por concepto de **COMPENSACION VACACIONAL**, a favor del Ex servidor **ERIK WILDER GENEBOZO VALVERDE**, correspondiente al periodo comprendido del 02 de abril al 31 de diciembre de 2018; por la suma de S/ 1,494.44 (Un Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 44/100 Soles), monto sujeto a los descuentos de ley, y cargas sociales por S/ 113.40 (ES Salud CAS - UITx30%x9%); en conformidad al cálculo efectuado por la Unidad de Recursos Humanos, de fecha 14 de marzo de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planificación y Presupuesto realizar las acciones correspondientes para el pago por concepto de compensación vacacional.



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
YUNGAY

Elber J. Pomá Aban
GERENTE MUNICIPAL

